

INFORME SECRETARIAL: a despacho de la señora Jueza el presente asunto, con la sustitución de poder allegada por el Defensor Público y el informe de la asistente social sobre la visita realizada al a la persona con discapacidad JUSTIN GUAUÑA VILLARRAGA, sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto:	2264
Actuación:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante:	Libia Esperanza Acosta Navarrete
Titular del Acto:	Justin Guauña Villarraga
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00255-00
Providencia:	Auto de Tramite

1. El doctor DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, informa que la Defensoría ha tomado la decisión de no renovar el contrato como su defensor público y allega en consecuencia la sustitución de poder a al defensor público, doctor LUIS CARLOS DUQUE PATIÑO, para continuar con la representación del titular del acto jurídico JUSTIN GUAUÑA VILLARRAGA.

Como quiera que la sustitución no está expresamente prohibida, y a quien se está sustituyendo, acredito su condición de Abogado, quien además el cual se encuentra vinculado a la Defensoría del Pueblo en calidad de defensor público se aceptará la sustitución y se le reconocerá personería para que continúe ejerciendo la representación judicial.

2. Igualmente se pondrá en conocimiento el informe de la visita realizado por la Asistente Social del Despacho realizado al joven JUSTIN GUAUÑA VILLARRAGA, advirtiendo delantamente, que el informe no es susceptible de objeción, debido a que no se trata de una prueba pericial.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE.-**

RESUELVE:

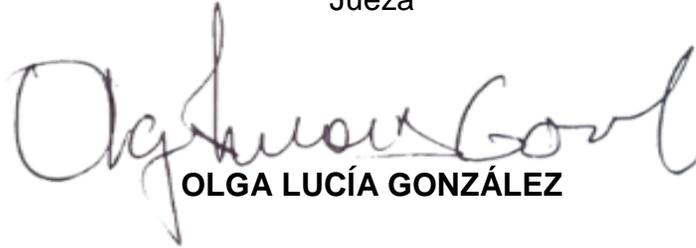
PRIMERO. - ACEPTAR la sustitución del poder conferido al doctor LUIS CARLOS DUQUE PATIÑO.

SEGUNDO. - RECONOCER como defensor público sustituto al doctor LUIS CARLOS DUQUE PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 6.498.769 y tarjeta profesional. 129.849 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en calidad de tal continuará representando judicialmente al titular del acto jurídico JUSTIN GUAUÑA VILLARRAGA.

TERCERO. - INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes, el informe de visita efectuado por la Asistente Social del Despacho a la situación personal del joven JUSTIN GUAUÑA VILLARRAGA, conforme a lo ordenado en providencia dictada dentro de la audiencia propia del proceso, advirtiéndole, que el informe no es susceptible de objeción, debido a que no se trata de una prueba pericial

NOTIFÍQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/28/09/2022